

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus"**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



LEODEGARIO GARRIDO MUÑOZ
POSESIONARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 28 de Octubre de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	Chignahuapan	15.5438	12.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri
WGS84	Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	593857	2196457
Área a plantar	2	593951	2196480
Área a plantar	3	593987	2196400



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4317/2016

BITÁCORA: 21/BL-0356/10/16

Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

Área a plantar	4	593923	2196360
Área a plantar	5	594111	2196293
Área a plantar	6	593733	2196380
Área a plantar	7	593735	2196393
Área a plantar	8	593733	2196401
Área a plantar	9	593732	2196434
Área a plantar	10	593601	2196423
Área a plantar	11	593600	2196412
Área a plantar	12	593440	2196449
Área a plantar	13	593384	2196689
Área a plantar	14	593721	2196705
Área a plantar	15	593728	2196662
Área a plantar	16	593744	2196614
Área a plantar	17	593777	2196545
Área a plantar	18	593788	2196530
Área a plantar	19	593804	2196504
Área a plantar	20	593826	2196485
Área a plantar	21	593844	2196473

PREDIO: Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	1	593850	2196712
Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	2	593987	2196400
Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	3	593923	2196360
Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	4	594111	2196293
Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	5	593440	2196449
Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	6	593384	2196689

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 15.5438 ha

Superficie a plantar: 12.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de

coníferas (*Pinus pseudostrobus*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 12.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2016	Pino	<i>Pinus patula</i>	Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	6.0000
2016	Pino	<i>Pinus pseudostrobus</i>	Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	6.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2026	6.0000	85.00	510.00
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2031	6.0000	51.00	306.00
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2036	6.0000	58.28	349.68

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

1,165.680

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrobus</i>	2026	6.0000	80.00	480.00
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrobus</i>	2031	6.0000	48.00	288.00
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrobus</i>	2036	6.0000	54.85	329.10

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

1,097.100

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

2,262.780



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4317/2016

BITÁCORA: 21/BL-0356/10/16

Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2051	6.0000	400.71	2,404.26

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

2,404.260

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus pseudostrobus</i>	2051	6.0000	377.14	2,262.84

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

2,262.840

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

4,667.100

- Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 40 Z-1 P 2/3 del Ejido San Miguel Lastiri	F-21-053-MIG-002/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie; y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4317/2016

BITÁCORA: 21/BL-0356/10/16

Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

c.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (123/16 PFC-A)

L/MCCP/LSC/B/KVM

NOTA:

Turno esperado: 35 años

Número de años para establecerla: 1 año(s) para establecerla